

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-dic.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2928
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Julio César Portocarrero Reina
Radicación: 765204003005-2019-00361-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que el demandante no ha cumplido con la notificación del demandado.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que de que se sirva acreditar la notificación del demandado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e9a3bd4c659c849bc7d1403ffa8f96f402d775956ea17cc7be49ac46763728**

Documento generado en 13/12/2022 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>